



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I02324-007-00**

**Registro SAI**  
**U240066**

CONTRATO ABIERTO PARA LA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, **BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. ELIZABETH RIVERA VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419 del 07 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I02324-007-00

Registro SAI  
U240066

instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número GA/405/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Adquisiciones de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 20 de marzo de 2024, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024, mediante Acuerdo número EXT-04-001/2024, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficios número 09 53 84 61 1CFD/002687/2024 y 09 53 84 61 1CFD/002800/2024 de fechas 27 de marzo de 2024 y 02 de abril de 2024, respectivamente, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053002 con folio número 0000065885-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I02324-007-00

Registro SAI  
U240066

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 8,798 de fecha 07 de noviembre de 1996: pasada ante la fe del Licenciado Juan José del Valle Alvarado, Titular de la Notaría Pública número 05 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 217859, denominada "**BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, diseñar, desarrollar, fabricar, ensamblar, comercializar, distribuir, licenciar, vender, comprar, importar, exportar y de cualquier otra manera comercializar por su propia cuenta o por cuenta de terceros, productos médicos, equipo y servicios incluyendo sin limitación productos médicos y servicios de productos de intervención mínima diseñados para mejorar la condición humana en los campos de radiología, cardiología, urología y medicina pulmonar así como llevar a cabo todas aquellas otras actividades relacionadas con lo anterior.

II.2 La **C. Elizabeth Rivera Velasco**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 65,906 de fecha 19 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 217859-1, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BSM961107QV7**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5992-4100, correos electrónicos: licitacionesmx@bsci.com y elizabeth.riveravelasco@bsci.com y domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1602, Piso 2, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

**"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficios números 09 53 84 61 1CFD/002687/2024 y 09 53 84 61 1CFD/002800/2024 de fechas 27 de marzo de 2024 y 02 de abril de 2024, respectivamente, y Atenta Nota"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Datos de Contacto, Oficio de notificación de Adjudicación y Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX)"

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$707,700.00 (SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de **\$1,767,150.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral 8. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Página 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I02324-007-00**

**Registro SAI**  
**U240066**

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

Página 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I02324-007-00

Registro SAI  
U240066

Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

Página 9

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I02324-007-00

Registro SAI  
U240066

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada mediante cita confirmada, que corresponda a 2024.

La cita se deberá generar en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico [gestioncitas@birmex.gob.mx](mailto:gestioncitas@birmex.gob.mx).

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes en un horario de 7:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a través de escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para el mismo.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Una vez emitida la orden de reposición, **"EL PROVEEDOR"** contará con 15 (quince) días naturales para la entrega de los bienes, lo anterior conforme a los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en el oficio de Notificación de Adjudicación que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, lo anterior, conforme lo señalado en la Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, misma que se adjunta en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>012NEF001102324-007-00</b></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>Registro SAI</b><br/> <b>U240066</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en los numerales **1, 2, 4 y 10** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo señalado en los numerales **1, 2, 4 y 10** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 22 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar una garantía de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el numeral **3.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá de observar lo señalado en el numeral **3.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a través de fianza otorgada por Institución Autorizada. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto integrada en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el oficio de adjudicación, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I02324-007-00

Registro SAI  
U240066

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001102324-007-00**

**Registro SAI**  
**U240066**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales contados a partir del día hábil siguiente de la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> | <b>Contrato Número</b><br><b>012NEF001I02324-007-00</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Registro SAI</b><br><b>U240066</b>                   |

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | <b>Contrato Número</b><br>012NEF001102324-007-00 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Registro SAI</b><br>U240066                   |

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2% (dos por ciento)** conforme la causa y porcentaje señalados en el numeral 7. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente en los plazos establecidos en el presente contrato y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral 7 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001/02324-007-00

Registro SAI  
U240066

sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001102324-007-00**

**Registro SAI**  
**U240066**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros

Página 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001102324-007-00**

**Registro SAI**  
**U240066**

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 22

*"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p align="center"><b>Contrato Número</b><br/> <b>012NEF001I02324-007-00</b></p> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p align="center"><b>Registro SAI</b><br/> <b>U240066</b></p>                   |

así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 23

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001102324-007-00

Registro SAI  
U240066

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **05 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A.**  
**DE C.V.**  
R.F.C.: BSM961107QV7

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes  
y Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELIZABETH RIVERA VELASCO**  
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**  
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de  
fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de  
Administración de **"EL INSTITUTO"**.

  
\_\_\_\_\_  
**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LMLR/NCR

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 24

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I02324-007-00**

**Registro SAI**  
**U240066**

#### **ANEXO 1 (UNO)**

**"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"**

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0242066

No. REQUISICION: 09900.0041324EXC5

ANEXO 1

Clasif. Presp:  
099001150900

PROVEEDOR : BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : BSM -961107-QV7  
No. PROVEEDOR: 00533729

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

360 345 0930 00 02 EQUIPOS, EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS UROL  
OGICOS, CONSTA DE: CATERER RADIOPACOCCEL  
E J DE COLLURETANC O COPOLIVERO OLEFINIC  
O EN BLOQUE CALIBRE 7 FR. LONGITUD: 26 CM  
+ GUA METALICA DE ALAMBRE AFINADO CON 2  
UNTA RECTA FLEXIBLE, LONGITUD 10CM, CALI  
BRE 2.035 FULCRONAS 10.839 MM; O C.038 PU  
LGRAS 10.365 MM. PROPULSOR DEPLASTICO  
GRADO NEUCCO RIGIDO RADIOFANCO DE 50 CM D  
E LONGITUD, EQUIPO O JUEGO.  
Marca: URENARES URO/RS 01342E200 SSA  
Procedencia: ESTADOS UNIDOS  
RFC Proveedor: BSM -961107-QV7  
Marca: URENARES URO/RS 01342E200C SSA  
Procedencia: COSTA RICA  
RFC Fabricante: BSM -961107-QV7

CANTIDAD : 1,633  
099001150900

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,767,700.00  
FIANZA REQUERIDA: \$176,715.00

IMPORTE CON LETRA:  
MINIMO : SETECIENTOS SETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.  
MAXIMO : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

0

✓

SIN TEXTO

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | <b>Contrato Número</b><br>012NEF001I02324-007-00 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Registro SAI</b><br>U240066                   |

## ANEXO 2 (DOS)

**“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficios números 09 53 84 61 1CFD/002687/2024 y 09 53 84 61 1CFD/002800/2024 de fechas 27 de marzo de 2024 y 02 de abril de 2024, respectivamente, y Atenta Nota”**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000006835-0024

☐ Dictamen de Inversión  
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Subordinada: 09 Distrito Federal Nivel Central

09001 Orzosa Centrefes

100000 Coord Control Abasto

Concepto: GP 684 RECIBIDO EL 14 DE FEBRERO DE 2024 DE MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 15/02/2024

El Compromiso con el presupuesto: \$ 5,575,283,736.32  
Unidad de Información: 141101 Centro de Costos: 150200  
Partida Presupuestal a SHCP: 25401 PND DE MATERIAL CURACION Materiales, accesorios y suministros médicos

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY       | JUN       | JUL       | AGO         | SEP       | OCT       | NOV | DIC         |
|-----|-----|-----|-----|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|-----|-------------|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 206,860.3 | 751,818.6 | 689,299.4 | 1,234,925.1 | 813,219.5 | 814,532.0 | 0.0 | 1,054,259.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0       | 0.0       | 0.0       | 0.0         | 0.0       | 0.0       | 0.0 | 898.0       |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 5, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Enrique Rodríguez López

Titular Div de C11.2 Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO  
DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N°

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)



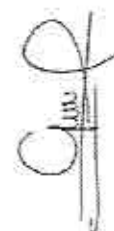
Clave: 3170-009-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## ANEXO TECNICO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**ANEXO 1****MEDICAMENTOS****1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.**

Los bienes a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

**2. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.**

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

| <b>NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Norma<br/>Número</b>                    | <b>Denominación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>NOM-059-SSA1-2015</b>                   | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>NOM-072-SSA1-2012</b>                   | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>NOM-073-SSA1-2015</b>                   | Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>NOM-164-SSA1-2015</b>                   | Buenas prácticas de fabricación de fármacos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>NOM-177-SSA1-2013</b>                   | Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. (Modificación publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2023). |
| <b>NOM-131-SSA1-2012</b>                   | Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
de 195



| NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma<br>Número                                                                                                                                 | Denominación                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                 | especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.                                                                                                                                                                                                                                 |
| NOM-130-SSA1-1995                                                                                                                               | Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias                                                                                                                                                  |
| NOM-051-SCFI/SSA1-2010                                                                                                                          | Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.                                                                                                                                                                           |
| NOM-251-SSA1-2009                                                                                                                               | Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.                                                                                                                                                                                                                       |
| NOM-220-SSAA-2016                                                                                                                               | Instalación y Operación de la Farmacovigilancia                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NOM-240-SSAA-2012                                                                                                                               | Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NOM-008-SCFI-2002                                                                                                                               | Sistema general de unidades de medida. (Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)                                                                                                                                                                                                        |
| NOM-022-SSA3-2012                                                                                                                               | Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                               |
| NOM-138-SSA1-2016                                                                                                                               | Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014                                                                                                        | En materia de medicamentos biotecnológicos.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ley de Infraestructura de la Calidad (Artículo 7).                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ley General de Salud, en los artículos aplicables.                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad en los artículos aplicables.                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Página de 104

| NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma<br>Número                     | Denominación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                     | Reglamento de Insumos para la Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                     | ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021). |
|                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                     | Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

### 3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

Para el caso de patentes y/u oferente único, si el **LICITANTE** ofrece beneficios adicionales, deberá presentar escrito en el que manifieste de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- Si el beneficio otorgado es por un porcentaje o cantidad específica.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
SECRETARÍA DE SALUD

- Si el beneficio otorgado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
- Periodicidad para hacer efectivo el beneficio otorgado.
- Precisar si el beneficio se otorga por cantidad facturada, entregada u otra modalidad.

Su cuantificación y recuperación será por Entidad.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes solicitarán al **LICITANTE**, a través de escrito, oficio o por correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para las cuales, el **LICITANTE** tendrá 15 días naturales para la entrega.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

- b) **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS** preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas**"
- c) **Copia legible del "REGISTRO SANITARIO"** (anverso y reverso) vigente correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

- d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.
- e) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Firma]*



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**

ASOCIACIÓN DE INVERSIÓN Y FOMENTO  
BANCO DE INVERSIÓN Y FOMENTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
  - Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (legible) aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.
  - Licencia Sanitaria (legible) aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al III, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante.
  - Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
  - Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.
- f) Licencia Sanitaria (legible) aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- En caso de modificación de las líneas de autorización, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria autorizada por la **COFEPRIS**.
- g) Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Amplia (IPP-A) y/o proyecto de marbete primario o secundario.
- i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos, que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.



**2024**

**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

Página 3 de 104



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
BANCO DE INVERSIÓN Y FOMENTO DE MÉXICO, S.A. DE CV

- j) **PATENTE.** De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados. En caso de patente, acreditar la titularidad con la gaceta de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- k) Por cada uno de los **BIENES OFERTADOS**, el **LICITANTE** deberá incluir imagen del proyecto de marbete autorizado por la **COFEPRIS**, a color y con firma autógrafa.
- l) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.
- m) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES**.
- n) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su representante.

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Firma manuscrita]*



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

Página 16 de 104

## ANEXO 2

### INSUMOS PARA LA SALUD

#### 1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **INSUMOS PARA LA SALUD** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

#### 2. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

| NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma Número                                                                                                                                                                                                                                            | Denominación                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ley General de Salud, en los artículos aplicables.                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ley de Infraestructura de la Calidad.                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Reglamento de Insumos para la Salud.                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| NOM-137-SSA1-2008                                                                                                                                                                                                                                       | Etiquetado de Dispositivos Médicos.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| NOM-240-SSA1-2012                                                                                                                                                                                                                                       | Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NOM-241-SSA1-2021                                                                                                                                                                                                                                       | Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.                                                                                                                                                                                                      |
| NOM-045-SSA2-2005                                                                                                                                                                                                                                       | Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.                                                                                                                                                                                                                       |
| NOM-030-SCFI-2006                                                                                                                                                                                                                                       | Información Comercial -Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.                                                                                                                                                                                                                                |
| NOM-050-SCFI-2004                                                                                                                                                                                                                                       | Información comercial- etiquetado general de productos                                                                                                                                                                                                                                                         |
| NOM-138-SSA1-2016                                                                                                                                                                                                                                       | Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. |
| ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |


**2024**
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

Página de 105



| NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma Número                        | Denominación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                     | como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario y su modificación del 22 de diciembre de 2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                     | ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021). |
|                                     | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                     | Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Firma manuscrita]*

### 3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS  
Y COMERCIO DE MÉXICO, S.C.

b) **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS** preferentemente en papel membrotado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas**"

c) **Copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la **COFEPRIS**.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (**ACUERDO** por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.

e) Para el caso de los **BIENES** que no requieren **REGISTRO SANITARIO**, el **LICITANTE** deberá presentar lo siguiente:

- Constancia emitida por la **COFEPRIS** en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o;
- Copia de los "**ACUERDOS** por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados, y;
- Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 **DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
Página 104



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE FARMACOS

hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

- f) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.

- g) Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de Ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

- h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

- i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

- j) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

*[Handwritten signature]*



**2024**

Felipe Carrillo  
**PUERTO**

Página 1 de 10

- k) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES**.
- l) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su representante.
- m) El **LICITANTE** deberá presentar dentro de su propuesta técnica, el documento expedido por la **COFEPRIS**, en el que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad.
- n) El **LICITANTE** deberá entregar:

**El CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.**

- Para fabricación de bienes de origen extranjero, el **LICITANTE** deberá entregar **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA)**, que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción con perito autorizado y apostillamiento.
- Si el insumo no requiere **REGISTRO SANITARIO**, no aplica el certificado de buenas prácticas.

#### **Aplica sólo en el caso de claves de pruebas rápidas**

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 2 "Propuesta Técnica", el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se cotice el 100% de los bienes en su cantidad máxima, así como los insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el APÉNDICE 2 INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

#### **APÉNDICE 2**

#### **INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"**

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN  
Y REFERENCIA EN EL CEE, S.A. DE CV

## DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES.

| Nº | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Presentación                   | Unidad            |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 1  | <p><b>Clave 080.829.5453</b></p> <p>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano.</p> <p>Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p>                                                                           | Envase para mínimo 20 pruebas  | Prueba            |
| 2  | <p><b>Clave 080.980.0001</b></p> <p>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana.</p> <p>Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento.</p> <p>Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza</p> | Pieza                          | Pieza             |
| 3  | <p><b>Clave 080.829.5539</b></p> <p>Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2.</p> <p>Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana.</p> <p>10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina.</p> <p>TATC</p>                                                                                                                 | Caja con 10 tarjetas de prueba | Tarjeta de prueba |

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

*[Firma manuscrita]*

### Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

#### LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE  
PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

#### **Características de las lancetas.**

**Clave 080.574.0032:** Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

#### **Adiestramiento para el uso:**

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

#### **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

**PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)**

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

#### **PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS**

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **InDRE**, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.

*[Handwritten signature]*



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
Página 1 de 105



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
BIOMÉDICAS Y FARMACÉUTICAS

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024

Felipe Carrillo

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

## MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

### I. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

Los **BIENES** a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

- a) Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los Indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.
- b) No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.
- c) Se podrá realizar entrega de **BIENES** que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los **BIENES** indicadas en el Anexo Técnico.
- d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el **PROVEEDOR** contará con 15 días naturales para la entrega de los **BIENES**.
- e) La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de **forma programada mediante cita confirmada**, que corresponda a 2024.
- f) La cita se deberá generar en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico [gestioncitas@birmex.gob.mx](mailto:gestioncitas@birmex.gob.mx)
- g) Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para el **ALMACÉN**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.
- h) Los **BIENES** deberán entregarse en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 días naturales, a través de escrito suscrito por las **UNIDADES REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.
- i) Durante la recepción, los **BIENES** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.
- j) Se verificará que los **BIENES** se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y  
PROTECCIÓN DE LA SALUD

de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

- k) Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que cumplan con la calificación y validación correspondientes de conformidad con el punto 9 de la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos" en concordancia con las Normas Internacionales, que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel y/o cartón plastificado (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por la COFEPRIS. El personal del ALMACÉN será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de los productos.
- l) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidos y aceptados los BIENES y se aplicará la sanción correspondiente.
- m) Será responsabilidad del PROVEEDOR llevar el personal, equipo de protección personal de este y equipo de manejo de materiales suficientes para llevar a cabo la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega-recepción.
- n) El PROVEEDOR deberá garantizar que los MEDICAMENTOS cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012; asimismo, para el caso de INSUMOS PARA LA SALUD, el PROVEEDOR deberá garantizar que los BIENES cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.
- o) El PROVEEDOR deberá entregar los CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las claves.
- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
- p) Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el PROVEEDOR por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el periodo de caducidad de los BIENES, en los términos establecidos en los presentes Términos y Condiciones.
- q) Para todas las claves adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en el ALMACÉN, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Entidad. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:
- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTROL

 **2024**  
Felipe Carrillo  
**SECRETARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIO DE BIENESTAR  
Y TRANSICIÓN DE MUJERES, S.A. DE CV

- Entidad que corresponda.
  - Clave correcta a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
  - Nombre y descripción completa del producto.
  - Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
  - Número de Lote.
  - Fecha de caducidad y/o fecha de fabricación.
  - Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).
  - Operador logístico y domicilio de éste.
  - Número de contrato.
  - Orden de suministro o reposición.
  - Leyenda "Propiedad del sector salud, prohibida su venta".
  - Leyenda "Fabricado por" e indicar el nombre del fabricante.
  - Leyenda "Distribuido por" e indicar el nombre del distribuidor.
  - Número de Registro Sanitario.
- r) Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.
- Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los **BIENES**. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los **BIENES** durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los **BIENES** se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las **UNIDADES REQUERENTES**. Siempre deberá tener visible la identificación de los **BIENES**.
- s) Adicionalmente deberán proporcionar:
- Número de contrato y número de clave.
  - Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.
  - Carta de termo-estabilidad para el caso de los **BIENES** cuya condición de almacenamiento requiera de red fría o congelada.
- t) En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS** de la fracción I (Estupefacientes), del artículo 226 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega en el **ALMACÉN** y adjuntar los siguientes documentos:
- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
  - La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad, así como la razón social y el domicilio conforme a la Licencia Sanitaria del **PROVEEDOR** y almacén destino.

*[Handwritten signature]*



**2024**  
Felipe Carrillo  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE BUERTO



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIO DE BIOMÉTRICA  
Y FARMACIA DE INVESTIGACIÓN

- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del aviso del responsable sanitario de cada **PROVEEDOR**.
  - Las **UNIDADES REQUERENTES** deberán gestionar el aviso de previsión respectivo ante la **COFEPRIS** del cual entregarán copia simple.
- u) El **PROVEEDOR** identificará los **BIENES**, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.
- v) El **PROVEEDOR** entregará los bienes procedentes del mismo lote.
- w) Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.
- x) Los **BIENES** deberán entregarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y empaquetados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del **ALMACÉN**.

#### 1.1. MOTIVOS DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE BIENES.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Denominación distintiva, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato y del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Gu*

PROCESO DE CONTRATACIÓN



**2024**

Felipe Carrillo

ALBERTO

- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filtros, filtraciones y/o materiales ajenos a los BIENES.
- Sin certificado de fumigación y tarjeta de circulación en original o copia de la unidad de transporte.
- No se aceptarán insumos que estén boletados por la COFEPRIS.
- No se aceptarán productos a doble estiba.
- Con detección de fauna nociva.

El área de calidad podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los BIENES, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo con el objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

## 2. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las UNIDADES REQUERENTES de los BIENES generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las UNIDADES REQUERENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

## 3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive

y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

#### **4. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES**

Las **UNIDADES REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR** mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación para realizar el canje de los **BIENES** por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo emitir una nueva remisión por el nuevo lote del bien entregado y adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **UNIDADES REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA DE SALUD

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **UNIDAD REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoken el Registro Sanitario de los **BIENES** que hayan resultado adjudicados, la **UNIDAD REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los **BIENES**, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los **BIENES** al **PROVEEDOR**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, la **UNIDAD REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **UNIDAD REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales).

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante,

conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **UNIDADES REQUERENTES** emita oficio del lote sujeto a evaluación.

#### **DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:**

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los **BIENES** contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio en territorio nacional.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular en territorio nacional.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **UNIDADES REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **UNIDADES REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para lo relativo al contrato correspondiente:

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

#### **5. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL**

La vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERENTES



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

## 7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** de conformidad con el **ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN**, por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

| Causa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Porcentaje                                                               | Cálculo                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.                                                                                                                                                                                                                                                                  | 2% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.      | Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección. |
| Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS. | 2% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba. | A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.           |
| <b>EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                                                                                                               |
| Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 4 días naturales de sanción.                                                                                                                                                                                                                            | 2% del monto total de los bienes no entregados                           | Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.                                                                                                  |

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el

2024  
Felipe Carrillo  
ABERTO

importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la **LAASSP**, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

#### 8. FORMA DE PAGO

Las **UNIDADES REQUERENTES** no proporcionarán anticipos.

Las **UNIDADES REQUERENTES** efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP** y 93 del **RLAASSP**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de las **UNIDADES REQUERENTES**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **UNIDADES REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por El **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad que se trate, de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

#### 9. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

Criterio binario, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36 de la **LAASSP** y 51 del **RLAASSP**.

El Contrato será adjudicado a el(los) **LICITANTE** (s) que oferte el precio más bajo por clave y cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y obtenga el mejor resultado en la evaluación, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la **LAASSP**.

#### 10. CONSIDERACIONES APLICABLES A INSUMOS PARA LA SALUD

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**

INSTRUMENTOS DE LABORATORIO  
Y EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO

**10.1 PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.**

El **PROVEEDOR**, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada entidad, para los **BIENES** que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo de Terceros Autorizados por la **COFEPRIS**, el laboratorio deberá ser seleccionado por las **UNIDADES REQUERENTES**, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el **PROVEEDOR**.

*Quil*



**2024**

Felipe Carrillo

**2018-2024**

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

**Mtro. Jorge de Anda García**

Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
C.P. Eduardo Thomas Ullón  
Titular de la Unidad de Administración

Página 1 de 2

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borselino González Andrade, - Titular de la Dirección de Administración (\*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez García, - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano, - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz, - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (\*)

(\*) Se envía copia por SICCC

Página 2 de 2



2023  
Francisco  
VILLA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

## ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

| COORDINADOR                       | NOMBRE                               | RFC | CURP | CARGO                                                         | TELÉFONO                 | CORREO ELECTRÓNICO      | DIRECCIÓN                                                                                                                             | COMENTARIO                                                                                                    |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-----|------|---------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COORDINADOR AGUASCALIENTES        | CÉSAR AGUSTÍN RUBÉN PEREGRINA        |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | 449 971 0795             | cesar2010@dgadon.com    | AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20100, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.                                        | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR BAJA CALIFORNIA NORTE | CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO      |     |      | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 666 5552069              | carlosrivera@dgadon.com | BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.                                     | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR BAJA CALIFORNIA SUR   | CR. LUIS ARTURO QUINTERO JIMÉNEZ     |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | 616 162 72 81 EXT. 21500 | luisquintero@dgadon.com | BLVD. HUEYMOY Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.                                                                   | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR CAMPECHE              | ING. FERNANDO VÍCTOR ROMERO          |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | 991 816 57 54            | fernandov@dgadon.com    | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AVILA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR CHIAPAS               | LIC. VÍCTOR TELLEZ RAMÍREZ           |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | 962 261669               | victortellez@dgadon.com | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA, CHIAPAS, CP 20799                                           | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR CHIHUAHUA             | LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS             |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | 614 424 3366             | jaimed@dgadon.com       | SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA                                                              | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR COAHUILA              | C. MARTÍN CASTRO FERNÁNDEZ           |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO   | (844) 4391094            | martincastro@dgadon.com | CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 23, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEREDA, CP 28020, SALTILLO, COAHUILA.                          | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR COLIMA                | ING. MANUEL FERNANDO REYES MUÑOZ     |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | 312 3114021              | manuelreyes@dgadon.com  | ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.                                                                        | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR DE NORTE              | LIC. IVÁN ORLANDO PARRALES ESPINOZA  |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO   | 55 53 69 29 72           | ivanparrales@dgadon.com | CALZADA VALLEJO #675, COL. MACOLENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO                                      | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR DE SUR                | LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERS          |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO   | 53331000                 | hectorcruz@dgadon.com   | CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7750, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO                                           | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR DURANGO               | HUGO CARRERA ORTIZ                   |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | 618 429 6020             | hugocarrera@dgadon.com  | CARRERA MÉXICO-DURANGO KM 5 S/N COL 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.                                              | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR GUANAJUATO            | NOHEMI PATRICIA RANGEL DÍAZ          |     |      | COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                 | 477 773 2974             | nohemirangel@dgadon.com | AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAÍSO CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.                                                          | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR GUERRERO              | LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA         |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | 744 4 48 51 39           | sergiordiaz@dgadon.com  | AVENIDA RUIZ CORTINES S/N NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO                                                                               | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR HIDALGO               | HELIÓDORO SOTO HOLQUÍN               |     |      | TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          | 777 789834 EXT. 10001    | heliodoro@dgadon.com    | BLVD. LUIS DONALDO COLASIO #4804, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA, HIDALGO.                                          | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR JALISCO               | MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA         |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO   | 333 28 31240 EXT. 3000   | oralia@dgadon.com       | PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXNAR, CP 45808, SAN PEDRO TLACUAPAL, JALISCO.                                                 | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR MÉXICO ORIENTE        | CP. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ           |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO   | 3557193335               | enrique@dgadon.com      | PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.                                                 | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR MÉXICO PONIENTE       | MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO   | 722 2321664              | vanessa@dgadon.com      | KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52145, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.                    | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR MICHOACÁN             | SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA          |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                  | (443) 314 46 02          | sergio@dgadon.com       | MANUEL PÉREZ CORONADO NO 200 ESQ. SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACÁN                               | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| COORDINADOR MORELOS               | JORGE LUIS LUNA RAM                  |     |      | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 7771345435               | jorge@dgadon.com        | AV. PLAN DE AYALA ESQ. AVE. CENTRAL #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.                                       | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| OCAD/UMAE                      | NOMBRE                                | RFC | CURP | CARGO                                                                      | TELÉFONO                                            | CORREO ELECTRÓNICO            | DIRECCIÓN                                                                                                    | COMENTARIO                                                                                                     |
|--------------------------------|---------------------------------------|-----|------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OCAD NAYARIT                   | RICARDO CELOVANI ERCHES DIAZ          |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                               | 310762765                                           | ricardo.lovani@se.gob.mx      | RETORNO #72 OBRERA CP 63120, TEPIIC, NAYARIT.                                                                | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| NUEVO LEÓN                     | LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                               | 81 83 51 56 48                                      | abraham.villareal@se.gob.mx   | AV. MANUEL L. BARRAGÁN # 4880 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.                                          | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD OAXACA                    | CAROLINA AQUINO RIVERA                |     |      | ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO              | 951 51 71 15                                        | carolina.aquino@se.gob.mx     | BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 372, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.  | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD PUEBLA                    | C.P. DILIAN MONTAÑO HERNÁNDEZ         |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                | 2222885427                                          | dilian.montano@se.gob.mx      | CALLE 5 DE FERRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPÁN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.                      | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD QUERÉTARO                 | MIRO KEVIN CÁZARES BÁRCENAS           |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                | 2101063454                                          | kevin.cazares@se.gob.mx       | AV. MEZQUITAL 46 COL. SAN PABLO CP. 76130, QUERÉTARO, QUERÉTARO.                                             | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD QUINTANA ROO              | FERNANDO QUINTANA SANTOS              |     |      | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO              | 983 83 24575                                        | fernando.quintana@se.gob.mx   | CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77030, CHETUMAL, QUINTANA ROO                | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD SAN LUIS POTOSÍ           | MARISOL MIER CASTILLO                 |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                               | OFICINA: 444 812 2425 D.T. 401 PARTICULAR           | marisol.mier@se.gob.mx        | AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. NOVIANES FCCC 20A SECC. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CP. 78436    | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD SINALOA                   | LYDIA MARIANA VILA JACOBO             |     |      | ENCARGADA DE LA OFICINA DE SUMINISTRO                                      | (667) 7920473 (667) 7920478 (667) 7920477 EXT 38917 | lydia.vila@se.gob.mx          | BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL, EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA          | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD SONORA                    | J.C. MARCO ANTONIO ZAVALA BORRÓN      |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                | 644 199 4425                                        | marco.zavala@se.gob.mx        | CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA, CP 65130, CAJEME, SONORA.                       | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD TABASCO                   | ISAAC IGNACIO SILVA CÁRDENAS          |     |      | TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS                         | 9933196399 EXT. 103                                 | isaac.silva@se.gob.mx         | AV. PASEO USUMACINTA #85 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.                               | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD TAMAULIPAS                | LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA        |     |      | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                               | 834 3180876                                         | david.cano@se.gob.mx          | CARRETERA NACIONAL MEXICO LAREDO 304 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87029, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD TLAXCALA                  | FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA       |     |      | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS                                          | 2464465183                                          | francisco.hernandez@se.gob.mx | BOULEVARD GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000                                            | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD VERACRUZ NORTE            | ANA LAURA PUIG LAGUNES                |     |      | COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                              | 2298774683 EXT 81501                                | ana.lagunes@se.gob.mx         | REFUSARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ                                  | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD VERACRUZ SUR              | L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES      |     |      | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                | 2722770706                                          | lorenza.bonilla@se.gob.mx     | AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 84732, RIO BLANCO, VERACRUZ.           | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD YUCATÁN                   | CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA            |     |      | TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS                         | 9999-225651                                         | carlos.medina@se.gob.mx       | CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 9750, MÉRIDA, YUCATÁN.                                         | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| OCAD ZACATECAS                 | LINDA LIZETH MORA ANGELES             |     |      | ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4789855305                                          | linda.mora@se.gob.mx          | JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.     | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN    | OMAR RANGEL GUERRERO                  |     |      | ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                               | 8183-9943-00 EXT 40737                              | omar.guerrero@se.gob.mx       | AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 200 SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.                            | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| UMAE CARDIOLOGÍA SGO.          | GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ    |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                                    | 5556276900 EXT. 21925                               | gustavo.villanueva@se.gob.mx  | AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6770, CIUDAD DE CUAUHTEMOC, MEXICO.                                    | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA   | LUIS ENRIQUE RAMÍREZ AMAYA            |     |      | ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                                | 8777280900 EXT 41602                                | luis.ramirez@se.gob.mx        | BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA                         | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES. |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | LIZ MARÍA ESTRELLA SORIA              |     |      | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE                                                   | (477) 718-4044                                      | liz.soria@se.gob.mx           | BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. LOS PARAISOS.                               | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN                                            |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

# ANEXOS

## DIVISIÓN DE CONTRATOS

| COORD/UMAE                                    | NOMBRE                               | RFC | CURP | CARGO                                                     | TELÉFONO                         | CORREO ELECTRÓNICO                  | DIRECCIÓN                                                                                                                                    | COMENTARIO                                                                                                    |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-----|------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               |                                      |     |      | ABASTECIMIENTO                                            |                                  |                                     | CP 31320, LEÓN, GUANAJUATO.                                                                                                                  | EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES                                                                     |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO                   | ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA        |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                   | 3336683000 EXT 31482             | adrian.alonso.castillo@salud.gob.mx | AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL. INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO                                                            | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA                   | LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO             |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                   | 55 5724 5900 EXT. 23014          | victor.alana@salud.gob.mx           | SERIS Y ZAACHILA S/N. COL. LA RAZA, CP 2950, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.                                                                 | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN                | LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ CARZA   |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                   | 8183714100 EXT 41410             | alejandroramonzj@salud.gob.mx       | AV. FIDEL VELAZQUEZ S/N. COL. NUEVA MORELOS, CP 64100, MONTERREY, NUEVO LEÓN.                                                                | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA                    | YADIVIRA LUZETTE SALAS VEGA          |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                   | 2222474520 AL 30 EXT. 61361      | yadivira.luzette@salud.gob.mx       | CALLE 2 ORIENTE #2004, COL. CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.                                                                                | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA                    | MTR. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH  |     |      | ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 5444144247 EXT 106               | franciscoivanf@salud.gob.mx         | PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISACUAY S/N. COL. BELLA VISTA, CP 65130, CD. OBTREGON, SONORA.                                                      | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES SXXI                      | CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA        |     |      | H.33 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO               | 5555771330                       | cristaljanette@salud.gob.mx         | AV. CUAUHTÉMOC #330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.                                                                   | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ                  | VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN         |     |      | JEFE DE DEPARTAMENTO                                      | 2299347475                       | vinicioeduardo@salud.gob.mx         | AV. CUAUHTÉMOC S/N. COL. FORMANDO HOGAR, CP 91829, VERACRUZ, VERACRUZ.                                                                       | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN                   | MTR. EDGAR FAIBAN CUBELLS GUTIERREZ  |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                   | 9999775156 EXT 61603             | edgarfaiban@salud.gob.mx            | CALLE 34 #439 POR 41, COL. INDUSTRIAL, CP 97190, MÉRIDA, YUCATÁN.                                                                            | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA                      | ERICK MARTINEZ PASTEN                |     |      | JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO      | 55-57-74-59-00 EXT. 24371        | erickmartinez@salud.gob.mx          | AV. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO S/N. COL. LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO                                                | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECO JALISCO                           | L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                   | 3336683000 EXT 32748             | franciscojavier@salud.gob.mx        | AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL. INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.                                                        | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN                        | DAVID HERNÁNDEZ DAVILA               |     |      | M33 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO               | 81-81-50-31-32                   | dauidhernandez@salud.gob.mx         | AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U' GÓMEZ S/N. COL. OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN.                                                     | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO              | LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO      |     |      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO     | 4777174800 EXT 31812             | dauidlozano@salud.gob.mx            | BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N. COL. LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.                                                   | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECO SXXI                              | MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES        |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                   | 55 55 50 63 60 EXT. 28155        | marioalberto@salud.gob.mx           | AV. RIO MAGDALENA #289, COL. TIZAPAN SAN ANTONIO, CP 02090, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.                                                | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GENERAL LA RAZA                          | OMAR GALLARDO PALACIOS               |     |      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO     | 5557245900 EXT. 22342 Y 22841    | omar.gallardo@salud.gob.mx          | CAJALÁ VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.                                              | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE GINECOLOGÍA SXXI                         | NOEL CRUZ SANCHEZ                    |     |      | JEFE DE ABASTECIMIENTO                                    | 55-5627-6900 EXT 21785           | noelcruz@salud.gob.mx               | AV. CUAUHTÉMOC #330 COL. DOCTORES, CP 67220, CIUDAD DE MEXICO.                                                                               | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE PEDIATRIA JALISCO                        | LIA. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES   |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO                   | 33-36-77-00-60 EXT 31773         | ivanhernandez@salud.gob.mx          | BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL. INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.                                                                | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE PEDIATRIA SXXI                           | ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ        |     |      | JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO     | (55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22341 | erikricardo@salud.gob.mx            | AVENIDA CUAUHTÉMOC #330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.                                                               | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA A LOMAS VERDES             | MTR. DAVID LEMOINE LOPEZ             |     |      | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                                   | 5553706004 EXT 20733             | dauidlemoine@salud.gob.mx           | AV. LOMAS VERDES # 32, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUICALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.                                            | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA A MAGDALENA DE LAS SALINAS | ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ            |     |      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO                           | 5557473500 EXT 69661             | alejandrorodriguez@salud.gob.mx     | AV. COLECTOR 15 S/N. ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADRERO, CIUDAD DE MEXICO. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA A NUEVO LEÓN               | C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO            |     |      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO     | (81) 81-50-31-30 EXT. 41645      | martinmartinez@salud.gob.mx         | AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N. COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.                                                       | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |

| OSAD/UMAE                 | NOMBRE                       | RFC | CURP | CARGO                                  | TELÉFONO          | CORREO ELECTRÓNICO      | DIRECCIÓN                                                                                     | COMENTARIO                                                                                                    |
|---------------------------|------------------------------|-----|------|----------------------------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA | LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA |     |      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 2102-93004 EXT 18 | luis.moreno@osad.gob.mx | DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA. | LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES |

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES, destacando que no participan en el procedimiento de contratación ni en la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de la compra consolidada identificada con número AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

| Para sello de recepción                                                                                                                | SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                                                                                                                                        | <b>Lugar y Fecha:</b>                   |
|                                                                                                                                        | Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024 |
|                                                                                                                                        | <b>Oficio:</b>                          |
|                                                                                                                                        | 09 53 84 611CFD/002687/2024             |
|                                                                                                                                        | <b>Procedimiento:</b>                   |
|                                                                                                                                        | AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024           |
|                                                                                                                                        | <b>Contratos Totales:</b>               |
|                                                                                                                                        | 14                                      |
|                                                                                                                                        | <b>Contratos BESA:</b>                  |
|                                                                                                                                        | 1                                       |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la<br>Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de<br>Servicios |                                         |

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

Presente

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024, para la "Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.", realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original del documento denominado **Anexo 1** que se relaciona en anexo adjunto.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al **instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, de los contratos **U240040**, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

**ANEXOS**

Se remite a la División de Contratos, para su conocimiento y seguimiento, la documentación correspondiente a los contratos U240040, los cuales se encuentran en el expediente 002687/2024.

www.imss.gob.mx

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**

**Felipe Carrillo  
PUERTO**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

Mtra. Alaceli Sánchez Vega

Elaeagnus

Roberto Eduardo Hernández García  
Responsable de Proyecto A

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 611CFC/002687/2024

Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024, para la  
"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."

Anexos 1

| No. Contrato           | Registro<br>SAI | Razón Social                                        |
|------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|
| 012NEF001102324-002-00 | U240040         | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V. |
| 012NEF001102324-003-00 | U240041         | AGYPROM, S.A. DE C.V.                               |
| 012NEF001102324-005-00 | U240042         | ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.         |
| 012NEF001102324-006-00 | U240043         | ASOKAM, S.A. DE C.V.                                |
| 012NEF001102324-008-00 | U240044         | CARDINAL HEALTH MEXICO S14, S. DE R.L. DE C.V.      |
| 012NEF001102324-014-00 | U240046         | FRANCISCO GARCIA LOPEZ                              |
| 012NEF001102324-015-00 | U240047         | GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.                          |
| 012NEF001102324-016-00 | U240048         | GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.                 |
| 012NEF001102324-017-00 | U240049         | GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V.        |
| 012NEF001102324-018-00 | U240050         | GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.                  |
| 012NEF001102324-019-00 | U240051         | INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.          |
| 012NEF001102324-025-00 | U240052         | MAPE-TZIN, S.A. DE C.V.                             |

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024

SIN TEXTC



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

| Para sello de recepción                                                                                                                | SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                        | <b>Lugar y Fecha:</b><br>Ciudad de México, a 2 de abril de 2024 |
|                                                                                                                                        | <b>Oficio:</b><br>09 53 84 61 ICFD/002800/2024                  |
|                                                                                                                                        | <b>Procedimiento:</b><br>AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024          |
|                                                                                                                                        | <b>Contratos Totales:</b><br>10                                 |
|                                                                                                                                        | <b>Contratos BESA:</b><br>2                                     |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la<br>Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de<br>Servicios |                                                                 |

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

Presente

En alcance a mi oficio numero 09 53 84 61 ICFD/002687/2024 de fecha 27 de marzo del presente, con el que se solicita la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos derivados del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024, para la **"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original del documento denominado **Anexo 1** que se relaciona en anexo adjunto.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al **instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, de los contratos **U240054 y U240058**, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Es de recalcar que los bienes adjudicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicando la tasa del 16%, por lo que se deberá considerar el monto del contrato con este concepto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García  
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marín.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Milán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorenño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/002800/2024

Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024, para la  
"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."

Anexos 1

| No. Contrato           | Registro<br>SAI | Razón Social                                           |
|------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------|
| 012NEF001I02324-004-00 | U240053         | AMBIDERM, S.A. DE C.V.                                 |
| 012NEF001I02324-007-00 | U240066         | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.              |
| 012NEF001I02324-009-00 | U240151         | CORPORACION ARMO, S.A. DE C.V.                         |
| 012NEF001I02324-010-00 | U240067         | DL MEDICA, S.A. DE C.V.                                |
| 012NEF001I02324-012-00 | U240138         | ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.                        |
| 012NEF001I02324-013-00 | U240073         | ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. |
| 012NEF001I02324-020-00 | U240070         | INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.         |
| 012NEF001I02324-021-00 | U240054         | INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.               |
| 012NEF001I02324-022-00 | U240074         | J & C HOSPITAL PRODUCTS, S.A. DE C.V.                  |
| 012NEF001I02324-023-00 | U240136         | KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.                        |
| 012NEF001I02324-024-00 | U240055         | LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V.                        |
| 012NEF001I02324-026-00 | U240071         | MEDIBASIC, S.A. DE C.V.                                |
| 012NEF001I02324-027-00 | U240056         | MEDILIVER, S.A. DE C.V.                                |
| 012NEF001I02324-028-00 | U240139         | MEDTRONIC S DE RL DE C.V.                              |
| 012NEF001I02324-029-00 | U240057         | MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.                            |
| 012NEF001I02324-030-00 | U240058         | OSTEMEX, S.A. DE C.V.                                  |
| 012NEF001I02324-031-00 | U240059         | PLAZA MEDICA JALISCO, S.A. DE C.V.                     |
| 012NEF001I02324-032-00 | U240140         | PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.                            |
| 012NEF001I02324-033-00 | U240060         | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.                               |
| 012NEF001I02324-034-00 | U240141         | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.    |
| 012NEF001I02324-035-00 | U240062         | QUIMED, S.A. DE C.V.                                   |
| 012NEF001I02324-036-00 | U240063         | TRENKES S.A. DE C.V.                                   |

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CJ



2024

SIN TEXL



ATENTA NOTA

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia a los eventos de contratación relativos a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024** llevados a cabo por **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, que se mencionan a continuación para mayor referencia:

| Consecutivo | Número de evento              |
|-------------|-------------------------------|
| 1           | AA-12-NEF-012NEF001-T-22-2024 |
| 2           | AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024 |
| 3           | AA-12-NEF-012NEF001-T-28-2024 |
| 4           | AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024 |
| 5           | AA-12-NEF-012NEF001-I-30-2024 |
| 6           | AA-12-NEF-012NEF001-T-31-2024 |
| 7           | AA-12-NEF-012NEF001-T-33-2024 |
| 8           | AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024 |
| 9           | AA-12-NEF-012NEF001-I-34-2024 |
| 10          | AA-12-NEF-012NEF001-T-35-2024 |
| 11          | AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2024 |
| 12          | AA-12-NEF-012NEF001-T-39-2024 |
| 13          | AA-12-NEF-012NEF001-T-41-2024 |
| 14          | AA-12-NEF-012NEF001-I-40-2024 |
| 15          | AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2024 |
| 16          | AA-12-NEF-012NEF001-T-43-2024 |
| 17          | AA-12-NEF-012NEF001-T-45-2024 |
| 18          | AA-12-NEF-012NEF001-I-44-2024 |
| 19          | AA-12-NEF-012NEF001-T-53-2024 |
| 20          | AA-12-NEF-012NEF001-T-60-2024 |
| 21          | AA-12-NEF-012NEF001-I-61-2024 |
| 22          | AA-12-NEF-012NEF001-I-63-2024 |
| 23          | AA-12-NEF-012NEF001-T-62-2024 |
| 24          | AA-12-NEF-012NEF001-I-77-2024 |

Para los cuales y de conformidad a petición, se informa lo siguiente:

1. Señalar que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.

De conformidad con la revisión a los documentos realizada en las ligas que fueron compartidas por BIRMEX, se hace de su conocimiento que se identificó que los Anexos Técnicos, así como los Términos y Condiciones utilizados en los eventos de contratación que se citan, presentan la misma información, por lo que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.

2. Aclarar el monto, fecha y lugar de la entrega de la garantía de vicios ocultos.

De conformidad a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2024, se destaca que respecto al monto y fecha de las garantías de vicios ocultos éstas se deben presentar





dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Por lo que hace al lugar de entrega éstas deberán ser recibidas en la División de Contratos, esto de conformidad al numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el que a la letra dice

"7.1.3.1.3.1 División de Contratos

6. Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos, se reciban en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras."

3. Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación:

Sobre el particular y con base a los documentos términos y condiciones y oficios de adjudicación, compartidos por BIRMEX, se precisa que el plazo establecido en los términos y condiciones y que a la letra dice:

*TÉRMINOS Y CONDICIONES*

*d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el PROVEEDOR contará con 15 días naturales para la entrega de BIENES.*

Se refiere al plazo de entrega de bienes una vez generado para el caso del IMSS, la orden de reposición.

Mientras que el referenciado en el oficio de adjudicación:

*FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.*

*... En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la Institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.*

Se refiere a la factibilidad de requerir la entrega de bienes a partir de la vigencia del contrato, bastando solicitud por escrito, para el caso del Instituto mediante orden de reposición, un día después de la adjudicación.

En este sentido, no se identifica discrepancia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

*Mtro. Jorge de Anda García*

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>012NEF001102324-007-00 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 | Registro SAI<br>U240066                   |

### **ANEXO 3 (TRES)**

**"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Datos de Contacto, Oficio de notificación de Adjudicación y Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX)"**

**SIN TEXTO**

# FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: 8 DE MARZO DE 2024

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: INSURGENTES SUR 1602 PISO 2 COL CREDITO CONSTRUCTOR C.P. 03940, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ELIZABETH RIVERA VELASCO  
TEL: 5539778430 R. F. C: BSM96107QV7  
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIA: licitaciongsmx@bosc.com.mx

| No. | CLAVE |     |      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CANTIDAD |         | Nombre del Titular del Registro Sanitario | Número de Registro Sanitario | R.F.C. del Titular del Registro Sanitario | Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o nombre del fabricante | País de Origen | Denominación Comercial conforme a Registro Sanitario (77) | Código de barra | Fecha primera entrega de bienes                     | Cantidad de bienes en la primera entrega | Fechas de entregas posteriores de los bienes | Cantidad de bienes en las entregas posteriores |
|-----|-------|-----|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|-------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------|
|     | Gpo   | Gen | Dep  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimas  | Máximas |                                           |                              |                                           |                                                                               |                |                                                           |                 |                                                     |                                          |                                              |                                                |
| 94  | 060   | 165 | 0013 | CATETERES CATETER PARA EXTRACCION DE GASEOSOS DE VAS REALES CON OMBU LUMEN, CALIBRE 5.0 A 6.0 FR. CON PUNTA DISTAL DE 3.0 FR Y 200 A 210 CM DE LONGITUD. ESTERIL, DISCHABLE, MALON, R.5 A 12 ML. HECHA LAS MEDIDAS DEL CATETER SERAN SELECCIONADAS DE ACORDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS | 216      | 330     | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V.  | 14603012-35A                 | BSM96107QV7                               | CATETER MALON DE EXTRACCION (EXTRACTOR PNO BOSTON SCIENTIFIC                  | Harta          | CATETER MALON PARA VAS REALES                             |                 | 20 DÍAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION | 130                                      | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024         | 428                                            |

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |     |                                          |               |              |                                                               |       |                                  |                                                     |     |                                      |     |
|-----|-----|-----|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|------------------------------------------|---------------|--------------|---------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|-----|--------------------------------------|-----|
| 95  | 090 | 105 | 0039 | <p>CATETER PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS DE VÍAS BILIARES CON TRIPLE LUMEN CALIBRE DE 7 A 8.8 FR CON PLANTA DISTAL DE 3.8 Y 200 A 210 CM DE LONGITUD. ESTÉRIL Y DESCHABLE. BALÓN: 1 A 1.5 MC. PIEZA: LAS MEDIDAS DEL CATETER SERÁN SELECCIONADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS.</p> | 204 | 710 | BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO S.A. DE C.V. | 134612012 SSA | 808496107008 | CATETER BALÓN DE EXTRACCIÓN. EXTRACCIÓN PRO BOSTON SCIENTIFIC | Human | CATETER BALÓN PARA VÍAS BILIARES | 20 DIAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN | 227 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | 488 |
| 110 | 080 | 105 | 0577 | <p>CATETER PARA DILATACIÓN DE ESÓFAGO DE 180 CM DE LONGITUD Y BALÓN DE 8 CM DE LONGITUD. ESTÉRIL Y DESCHABLE. CALIBRE DEL CATETER: 24 FR. DIÁMETRO EXTERNO DE 16-20 MM DE BALÓN 8-9-10 MM. PIEZA: LAS UNIDADES MÉDICAS DEBERÁN SELECCIONAR LAS MEDIDAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p>                 | 37  | 81  | BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO S.A. DE C.V. | 808872000 SSA | 85888100209  | BALONES DILATADORES DE USO ENDOSCÓPICO BOSTON SCIENTIFIC      | Harda | CATETER BALÓN                    | 20 DIAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN | 35  | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | 81  |

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |     |                                         |                |               |                                                          |          |               |                |                                                      |    |                                      |    |
|-----|-----|-----|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|-----------------------------------------|----------------|---------------|----------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------|------------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
| 112 | 060 | 165 | 0165 | CATETER PARA DILATACION DE ESTENO DE 180 CM DE LONGITUD Y BALON DE 8 CM DE LONGITUD. ESTERIL Y DESCHARGE. CALIBRE DEL CATETER: 10 FR. DIAMETRO EXTERNO DE INCHADO DE BALON 10-11.13 MM. PIEZA LAS UNIDADES MEDICAS DEBEN SELECCIONAR LAS MEDIDAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.           | 54 | 113 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A DE C.V. | 0108M/2000 SSA | 809M611070010 | BALONES DILATADORES DE USO ENDOSCOPICO BOSTON SCIENTIFIC | 17/06/06 | CATETER BALON | 88714021070004 | 30 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION. | 48 | 1 DE NOVIEMBRE DE 2004               | 30 |
| 112 | 062 | 305 | 0163 | CATETERES CATETER PARA DILATACION DE ESTENO DE 180 CM DE LONGITUD Y BALON DE 8 CM DE LONGITUD. ESTERIL Y DESCHARGE. CALIBRE DEL CATETER: 16 FR. DIAMETRO EXTERNO DE INCHADO DE BALON 12-13.13 MM. PIEZA LAS UNIDADES MEDICAS DEBEN SELECCIONAR LAS MEDIDAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. | 43 | 108 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A DE C.V. | 0108M/2000 SSA | 809M611070011 | BALONES DILATADORES DE USO ENDOSCOPICO BOSTON SCIENTIFIC | 17/06/06 | CATETER BALON | 88714021070006 | 30 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION. | 34 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 | 72 |

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |     |                                                   |                    |               |                                                                           |       |               |               |                                                                    |    |                                               |    |
|-----|-----|-----|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|---------------------------------------------------|--------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------|--------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------|----|
| 313 | 160 | 165 | 0402 | CATÉTER PARA<br>DILATACIÓN DE<br>ESÓFAGO DE 180 CM<br>DE LONGITUD Y BALÓN<br>DE 8 CM DE LONGITUD<br>ESTÉRIL Y DESCHABLE.<br>CALIBRE DEL CATÉTER:<br>42 FR. DIÁMETRO<br>EXTERNO DE INFLADO<br>DE BALÓN 13-15-18<br>MM. PIEZA LAS<br>UNIDADES MÉDICAS<br>DISEÑAN SELECCIONAR<br>LAS MEDIDAS DE<br>ACUERDO A SUS<br>NECESIDADES. | 17 | 41  | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MÉXICO<br>S.A. DE C.V. | 030807000<br>S/A   | 8940611070412 | BALONES DE<br>DILATACIÓN DE<br>USO<br>ENDOSCÓPICO<br>BOSTON<br>SCIENTIFIC | Hasta | CATÉTER BALÓN | 0871472835086 | 20 DIAS<br>DESPUES DE<br>LA<br>NOTIFICACION<br>DE LA<br>ASIGNACION | 14 | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2004 | 27 |
| 314 | 030 | 165 | 0419 | CATÉTER PARA<br>DILATACIÓN DE<br>ESÓFAGO DE 180 CM<br>DE LONGITUD Y BALÓN<br>DE 8 CM DE LONGITUD<br>ESTÉRIL Y DESCHABLE.<br>CALIBRE DEL CATÉTER:<br>48 FR. DIÁMETRO<br>EXTERNO DE INFLADO<br>DE BALÓN 15-18-21<br>MM. PIEZA LAS<br>UNIDADES MÉDICAS<br>DISEÑAN SELECCIONAR<br>LAS MEDIDAS DE<br>ACUERDO A SUS<br>NECESIDADES. | 47 | 117 | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MÉXICO<br>S.A. DE C.V. | 10308072000<br>S/A | 8510611070413 | BALONES DE<br>DILATACIÓN DE<br>USO<br>ENDOSCÓPICO<br>BOSTON<br>SCIENTIFIC | Hasta | CATÉTER BALÓN | 0871472835083 | 20 DIAS<br>DESPUES DE<br>LA<br>NOTIFICACION<br>DE LA<br>ASIGNACION | 38 | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2004 | 29 |

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |                                          |               |               |                                                              |      |                                |                                                     |    |                                      |     |
|-----|-----|-----|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------|---------------|---------------|--------------------------------------------------------------|------|--------------------------------|-----------------------------------------------------|----|--------------------------------------|-----|
| 115 | 040 | 365 | 0435 | CATETERES CATETER PARA DILATACION DE ESPALMO DE 180 CM DE LONGITUD Y BALON DE 8 CM DE LONGITUD. ESTERIL Y DESDEHABLE. CALIBRE DEL CATETER 40 FR. DIAMETRO EXTERNO DE INFLADO DE BALON 18-19-20 PARA PIEL LAS UNIDADES MEDICAS DEBEMAN SELECCIONAR LAS MEDIDAS DE ACORDO A SUS NECESIDADES. | 153 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V. | 0158E2X00 SSA | 05M9611070V14 | BALONES DE DILATACION CON SUJETA CON BOSTON SCIENTIFIC       | Hand | CATETER BALON                  | 20 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION | 30 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | 107 |
| 318 | 040 | 365 | 0490 | CATETERES CATETER PARA DILATACION DE PLEDO DE 180 CM DE LONGITUD Y BALON DE 5.5 CM DE LONGITUD. ESTERIL Y DESDEHABLE. CALIBRE DEL CATETER 24 FR. DIAMETRO EXTERNO DE INFLADO DEL BALON 8-9-10 MM. PIEL.                                                                                    | 46  | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V. | 222M2013 SSA  | 05M9611070V13 | CATETER BALON DE DILATACION CON SUJETA CON BOSTON SCIENTIFIC | Hand | CATETER BALON GASTROINTESTINAL | 20 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION | 37 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | 78  |
| 317 | 040 | 365 | 0468 | CATETERES CATETER PARA DILATACION DE PLEDO DE 180 CM DE LONGITUD Y BALON DE 5.5 CM DE LONGITUD. ESTERIL Y DESDEHABLE. CALIBRE DEL CATETER 30 FR. DIAMETRO EXTERNO DE INFLADO DEL BALON 10-11-12 MM. PIEL.                                                                                  | 52  | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V. | 222M2013 SSA  | 05M9611070V14 | CATETER BALON DE DILATACION CON SUJETA CON BOSTON SCIENTIFIC | Hand | CATETER BALON GASTROINTESTINAL | 20 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION | 47 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | 85  |

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |     |                                          |                |               |                                                                |       |                                |                |                                                     |    |                                      |     |
|-----|-----|-----|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|------------------------------------------|----------------|---------------|----------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------|----|--------------------------------------|-----|
| 138 | 040 | 365 | 0476 | <p>CAJETIN PARA DILATACION DE PLORO DE 140 CM DE LONGITUD Y BALON DE 5.5 CM DE LONGITUD, ESTERIL Y DESGOMABLE. CALIBRE DEL CAJETIN: 38 FR. DIAMETRO INTERNO DE INFLADO DEL BALON 12-13.5-15 MM. PIEZA LAS UNIDADES MEDICAS DEBEN SELECCIONAR LAS MEDIDAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p> | 37 | 81  | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V. | 22/02/2017 SSA | RAMBELL00017  | CAJETIN BALON DE DILATACION CON GUIA CHE PRO BOSTON SCIENTIFIC | 14x46 | CAJETIN BALON GASTROINTESTINAL | 08714726797517 | 20 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION | 30 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | 61  |
| 139 | 060 | 105 | 0484 | <p>CAJETIN PARA DILATACION DE PLORO DE 180 CM DE LONGITUD Y BALON DE 5.5 CM DE LONGITUD, ESTERIL Y DESGOMABLE. CALIBRE DEL CAJETIN: 42 FR. DIAMETRO INTERNO DE INFLADO DEL BALON 12-15.5-18 MM. PIEZA LAS UNIDADES MEDICAS DEBEN SELECCIONAR LAS MEDIDAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p> | 82 | 203 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V. | 22/02/2017 SSA | RAMBELL000218 | CAJETIN BALON DE DILATACION CON GUIA CHE PRO BOSTON SCIENTIFIC | 18x46 | CAJETIN BALON GASTROINTESTINAL | 08714726797517 | 20 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION | 86 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | 137 |

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |     |                                          |              |               |                                                                |       |                                |                |                                                     |    |                                      |     |
|-----|-----|-----|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|------------------------------------------|--------------|---------------|----------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------|----|--------------------------------------|-----|
| 120 | 060 | 165 | 0492 | CATETERES, CATETER PARA DILATACION DE PULMONES DE 180 CM DE LONGITUD Y BALON DE 5.5 CM DE LONGITUD, ESTERIL Y DESCHABLE, CALIBRE DE: CATETER: 48 FR. DIAMETRO EXTERNO DE 18.0 CM DEL BALON 35-35.5-44 MM. PIEZA LAS UNIDADES MEDICAS DEBEMAN SER DECORAR LAS MEDIDAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. | 24 | 388 | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V. | 229K2012 SSA | 8549651070539 | CATETER BALON DE DILATACION CON GUIA CHE PRO BOSTON SCIENTIFIC | Final | CATETER BALON GASTROINTESTINAL | 18714229192524 | 30 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION | 39 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | 124 |
| 121 | 060 | 165 | 0500 | CATETERES, CATETER PARA DILATACION DE PULMONES DE 180 CM DE LONGITUD Y BALON DE 5.5 CM DE LONGITUD, ESTERIL Y DESCHABLE, CALIBRE DEL CATETER: 54 FR. DIAMETRO EXTERNO DE 18.0 CM DEL BALON 35-35.5-44 MM. PIEZA LAS UNIDADES MEDICAS DEBEMAN SER DECORAR LAS MEDIDAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. | 30 | 38  | BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V. | 229K2012 SSA | 8549651070528 | CATETER BALON DE DILATACION CON GUIA CHE PRO BOSTON SCIENTIFIC | Final | CATETER BALON GASTROINTESTINAL | 18714229192524 | 30 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION | 24 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | 48  |

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |     |                                                   |                  |               |                                                                          |       |                                   |                |                                                                    |    |                                               |     |
|-----|-----|-----|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|---------------------------------------------------|------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------|-----|
| 122 | 080 | 365 | 1038 | CATÉTER PARA<br>DILATACIÓN DE PÉDICO<br>DE 380 CM DE<br>LONGITUD Y BALÓN DE<br>5.5 CM DE LONGITUD.<br>ESTÉRIL Y DESECHEABLE.<br>CALIBRE DEL CATÉTER:<br>60 FR. DIÁMETRO<br>EXTIENDO DE INLAJO<br>DEL BALÓN 38-39-20<br>INNA, PIEZA LAS<br>JUNIONES MÉDICAS<br>DEBEMOS SEGUROS<br>LAS MEDIDAS DE<br>ACUERDO A SUS<br>NECESIDADES. | 92  | 229 | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MÉXICO<br>S.A. DE C.V. | 2229C2012<br>SSA | BSM9813070071 | CATÉTER BALÓN<br>DE DILATACIÓN<br>CON GUÍA DE<br>PROXISTON<br>SCIENTIFIC | Hande | CATÉTER BALÓN<br>GASTROINTESTINAL | 08714729797562 | 20 DIAS<br>DESPUÉS DE<br>LA<br>NOTIFICACIÓN<br>DE LA<br>ASIGNACIÓN | 74 | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2024 | 155 |
| 125 | 080 | 365 | 1284 | CATÉTER PARA<br>DILATACIÓN DE COLON<br>CON 280 CM DE<br>LONGITUD, LONGITUD<br>DE 5.5 CM SOBRE LA<br>GUÍA. BALÓN CON<br>EXPANSIÓN<br>CONTROLADA DE<br>TRIPLE DIÁMETRO DE<br>LAS DIMENSIONES<br>SIGUIENTES EN<br>MILÍMETROS 10, 11,<br>12. PIEZA.                                                                                  | 111 | 95  | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MÉXICO<br>S.A. DE C.V. | 2229C2012<br>SSA | BSM9813070072 | CATÉTER BALÓN<br>DE DILATACIÓN<br>CON GUÍA DE<br>PROXISTON<br>SCIENTIFIC | Hande | CATÉTER BALÓN<br>GASTROINTESTINAL | 08714729797562 | 20 DIAS<br>DESPUÉS DE<br>LA<br>NOTIFICACIÓN<br>DE LA<br>ASIGNACIÓN | 90 | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2024 | 95  |
| 126 | 080 | 365 | 1282 | CATÉTER PARA<br>DILATACIÓN DE COLON<br>CON 280 CM DE<br>LONGITUD, LONGITUD<br>DE 5.5 CM SOBRE LA<br>GUÍA. BALÓN CON<br>EXPANSIÓN<br>CONTROLADA DE<br>TRIPLE DIÁMETRO DE<br>LAS DIMENSIONES<br>SIGUIENTES EN<br>MILÍMETROS 12, 13, 3,<br>15. PIEZA.                                                                               | 111 | 104 | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MÉXICO<br>S.A. DE C.V. | 2229C2012<br>SSA | BSM9813070073 | CATÉTER BALÓN<br>DE DILATACIÓN<br>CON GUÍA DE<br>PROXISTON<br>SCIENTIFIC | Hande | CATÉTER BALÓN<br>GASTROINTESTINAL | 08714729797579 | 20 DIAS<br>DESPUÉS DE<br>LA<br>NOTIFICACIÓN<br>DE LA<br>ASIGNACIÓN | 53 | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2024 | 121 |

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                 |     |                                          |                |               |                                                                           |                            |                                |                |                                                      |     |                                      |     |
|-----|-----|-----|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------|----------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------|------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------|-----|
| 137 | 360 | 363 | 1380 | CATETER PARA DILATACIÓN DE COLON CON ANCHO DE LONGITUD 36.5 CM SOBRE LA CUBA BALÓN CON EXPANSIÓN CONTRALAS DE TRIPLE DIÁMETRO DE LAS DIMENSIONES SIGUIENTES: 15, 16.5, 18, 20, 22 CM.                           | 41  | BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO S.A. DE C.V. | 22/02/2012 SSA | BSM561100024  | CATETER BALÓN DE DILATACIÓN CON CUBA DE PHO BOSTON SCIENTIFIC             | Medida                     | CATETER BALÓN GASTROINTESTINAL | 08734292958E   | 20 DIAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN. | 36  | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 | 27  |
| 138 | 650 | 655 | 3378 | CATETER PARA DILATACIÓN DE COLON CON 246 CM DE LONGITUD, LONGITUD DE 5.5 CM SOBRE LA CUBA BALÓN CON EXPANSIÓN CONTRALAS DE TRIPLE DIÁMETRO DE LAS DIMENSIONES SIGUIENTES: 18, 19, 20, 22 CM.                    | 64  | BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO S.A. DE C.V. | 22/02/2012 SSA | BSM4833100025 | CATETER BALÓN DE DILATACIÓN CON CUBA DE PHO BOSTON SCIENTIFIC             | IFM486                     | CATETER BALÓN GASTROINTESTINAL | 08734292959391 | 20 DIAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN. | 21  | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 | 43  |
| 147 | 860 | 866 | 1531 | CATETER UNIFUNCIONAL DOBLE JE POLIURETANO O EQUIVALENTE OBTENIDO EN VIRGULE RADIOPACAS LONGITUD: 26 CM, CALIBRE: 5 FR, DEPUES DE LA CLAVE 060-3455994 DEL CATALOGO DE MATERIAL DE INTRINCA DE DIMENSIONES PREC. | 631 | BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO S.A. DE C.V. | 05/03/2012 SSA | BSM061000026  | STENT UNIFUNCIONAL POLIURETANO CON CUBA DE PHO Y SENSOR BOSTON SCIENTIFIC | E.L.A. / CUBA / RUA / H-46 | STENT UNIFUNCIONAL             | 08734292964801 | 20 DIAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN. | 139 | 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 | 422 |

1993 年 3 月 10 日

11

|    |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |    |                                                   |                                                                                |                |                                                                     |                                                                                         |                                                                                                                                                                                       |                                |                                                                  |   |                                               |    |
|----|-----|-----|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------|----|
| 32 | 500 | 345 | 3476 | SISTEMA DE<br>NEUROESTIMULACION<br>PARA ANTEPIE<br>DE LOS CENOS<br>INTEGRALES<br>NEUROESTIMULACION<br>DEFINITIVO<br>IMPLANTABLE<br>MULTIPROGRAMABLE<br>PARA EL TRATAMIENTO<br>DE DOLOR CRONICO<br>INTEGRALES. CENOS<br>DE LOS SIGUIENTES<br>ELEMENTOS:<br>NEUROESTIMULACION<br>DEFINITIVO<br>IMPLANTABLE<br>MULTIPROGRAMABLE<br>CON EXTENSION<br>ELECTRODOS<br>IMPLANTABLES E<br>INAMES DE CONTROL<br>DE FRETOS Y<br>AVANZADO, CON<br>FUNCIONES<br>PROGRAMABLES:<br>AMPLITUD DE<br>CORRIENTE<br>FRECUENCIA ANCHO DE<br>PULSO, POLARIDAD,<br>ELECTRODOS ACTIVOS,<br>MODO<br>CONTINUO/CLICHO,<br>PULSADO, CON<br>TELEMETRIA UN PISO<br>SO GRANOS O MENOR<br>ALIMENTADO POR<br>BATERIAS<br>REACCIONES LAS<br>UNIDADES MEDICAS<br>LAS SELECCIONAR<br>DE ACUERO A SUS<br>NECESIDADES<br>ASEGURANDO SU<br>COMPARIBILIDAD CON<br>LA MARCA Y MODELO<br>DEL EQUIPO<br>ACCESORIOS<br>EXOTASIS: MAS<br>REGULERE<br>CONSUMIBLES: LAS<br>UNIDADES MEDICAS<br>SELECCIONAR<br>ACUERO A SUS<br>NECESIDADES<br>ASEGURANDO SU<br>COMPARIBILIDAD CON<br>LA MARCA Y MODELO<br>DEL EQUIPO. BATERIA<br>DE CUBIERTO DE<br>TIPO DE LITIO<br>ELECTRODO<br>ETIMPOLAN<br>IMPLANTABLE DE<br>PLATINO. PROTECTOR<br>CON AL. ELERON.<br>CONDUCTOR DE ACTIVO<br>NEURONAL Y | 10 | 25 | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MEXICO<br>S.A. DE C.V. | 1818C020<br>SSA /<br>U76C0021<br>SSA /<br>148C0020<br>SSA /<br>148C0020<br>SSA | 80000510700014 | PRECISION /<br>ELECTRICOS<br>QUIMICOS /<br>PRECISION /<br>PRECISION | Idenda /<br>E.S.A.,<br>Idenda /<br>E.S.A.,<br>Idenda /<br>E.S.A.,<br>Idenda /<br>E.S.A. | ESTIMULADOR<br>IMPLANTABLE DE<br>MEDULA ESPINAL /<br>ELECTRODOS<br>QUIMICOS /<br>ESTIMULADOR<br>IMPLANTABLE DE<br>MEDULA ESPINAL /<br>ESTIMULADOR<br>IMPLANTABLE DE<br>MEDULA ESPINAL | 0871612979602<br>0871612979602 | 201845<br>DEPUES DE<br>LA<br>NOTIFICACION<br>DE LA<br>ASIGNACION | 4 | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2018 | 17 |
|----|-----|-----|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------|----|

ASELAMIENTO DE  
POLIPROPILENO.  
SISTEMA DE FIBRON  
TPO ANCLAE Y AGUIJA  
DE 15 G PARA  
INTRODUCCION.  
ELECTRODO  
TETRAPOLAR  
QUIRURGICO PARA  
NEUROESTIMULADOR  
IMPLANTABLE DE  
PLATING IRIDIO CON  
GOMAS DE SUECO.  
CONDUCTOR DE ACERO  
INDIVIDUAL Y  
ASELAMIENTO DE  
AQUILITANO CON  
SISTEMA DE FIBRON  
DE ANCLAE, METODO  
DE INTRODUCCION.  
HENDIAMIETOMIA  
DIRECTA INSTALACION  
NO REQUERIR  
OPERADOR POR  
PERSONAL  
ESPECIALIZADO Y DE  
ACUERDO AL MANUAL  
DE OPERACION.  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO.  
CONECTIVO POR  
PERSONAL  
ESPECIALIZADO.

|     |     |     |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |       |                                                   |                     |                |                                                                             |                                     |                                                      |                |                                                                    |      |                                               |       |
|-----|-----|-----|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|---------------------------------------------------|---------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|-------|
| 355 | 560 | 346 | 3031 | ESTERILIZADOR PARA<br>ESPINTROSCOPIOS<br>MAS BLANQUEO PARA<br>PROTECTOR DE PUNTA<br>DISTAL RECTAL EN<br>FORMA DE J CALIBRE<br>CON PUNTA DISTAL DE<br>4.5 IN Y 28 CM DE<br>LONGITUD QUE ACEPTA<br>GUÍA DE 0.035"<br>ESTERIL Y DESINFECTABLE<br>CON ÁREA DE CONTRA<br>DE 4 - 1 MM. PIEZA.                                                                                           | 32    | 86    | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MÉXICO<br>S.A. DE C.V. | BLAQUEO 2000<br>SSA | BSM8611072VMS  | ESTERILIZADORES<br>BOSTON<br>SCIENTIFIC                                     | Copa<br>Rita                        | ESPINTROSCOPIO                                       | 087142812017   | 30 DIAS<br>DESPUES DE<br>LA<br>NOTIFICACION<br>DE LA<br>ASIGNACION | 76   | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2024 | 54    |
| 413 | 060 | 453 | 1304 | GUÍAS PARA<br>CATERETES CON<br>CURVATURA A 30°<br>LONGITUD 100 CM<br>DIÁMETRO 0.035"<br>PIEZA.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 499   | 1,247 | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MÉXICO<br>S.A. DE C.V. | GRASER 1000<br>SSA  | BSM9911072VMS  | GUÍAS PARA DE<br>USO<br>ENDOSCOPICO<br>BOSTON<br>SCIENTIFIC                 | L.L.A. /<br>Copa<br>Rita /<br>Frank | GUÍAS CUATRO<br>USO ENDOSCOPICO                      | -              | 30 DIAS<br>DESPUES DE<br>LA<br>NOTIFICACION<br>DE LA<br>ASIGNACION | 393  | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2024 | 868   |
| 468 | 060 | 402 | 0503 | MACILAPARILLA<br>CONSECCION DE<br>INCONTINENCIA<br>URINARIA FEMENINA<br>VIA VAGINAL O<br>ABDOMINAL O<br>TRANSUTERINO.<br>INCLUIVE:<br>INTRODUCOR CON<br>EMPUNAJA Y GUÍA<br>RIGIDA DE METAL O<br>PLASTICO; OTRA DE<br>SOLIDPLENO<br>QUERATON CON UNA O<br>DOS AGUJAS EN SUS<br>EXTREMOS O CON<br>PUNTAS ADECUADAS<br>AL DISPOSITIVO<br>INTRODUCION ESTERIL<br>ESTERILIZABLE ENVASE | 1,288 | 1,226 | BOSTON<br>SCIENTIFIC<br>DE MÉXICO<br>S.A. DE C.V. | 3851CIBOR<br>SSA    | BSM49511072VMS | SISTEMA DE<br>INCONTINENCIA<br>URINARIA<br>FEMENINA<br>BOSTON<br>SCIENTIFIC | L.L.A.                              | DISPOSITIVO DE<br>INCONTINENCIA<br>URINARIA FEMENINA | 58714329718017 | 30 DIAS<br>DESPUES DE<br>LA<br>NOTIFICACION<br>DE LA<br>ASIGNACION | 3030 | 1 DE MAYO AL<br>31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2024 | 1,159 |

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE  
 CON LA SUSCRIPCION DE LA PROPOSTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TERMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASI COMO  
 QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACION.  
 DE OFERTAR BIENES ADICIONALES DEBERA DETALLAR PARA CADA UNA DE LAS CLAVES OFERTADAS, DE MANERA PRECISA LAS CONDICIONES PARA LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION

  
 ELIZABETH RIVERA VELASCO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V.

# ANEXOS

**Abstract**

## FORMATO G. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Elizabeth Rivera Velasco, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: Boston Scientific de Mexico S.A. de C.V.

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Del<br>posibi<br>e<br>provee<br>dor | Registro Federal de Contribuyentes: <b>BSM961107QV7</b><br>Nombre: BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V.<br>Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor)<br>calle y número: Av. Insurgentes Sur No. 1602, 2do. piso<br>Colonia: Crédito Constructor Demarcación Territorial: Benito Juárez<br>Código postal: 03940 Entidad Federativa: Ciudad de México<br>Correo electrónico: licitacionesmx@bsci.com<br>Teléfono: 555992 4100 Fax: 555992 4100<br>Correo electrónico (de la empresa participante): licitacionesmx@bsci.com<br>No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 8,798 Fecha: 07 de noviembre de 1996 Duración: 99 AÑOS<br>Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Juan José del Valle Alvarado, No. 5, en la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo<br>Nombre de los socios o asociados:<br>Boston Scientific Latin America B.V.; representada por:<br>[REDACTED] |
|                                     | Boston Scientific Group plc; representada por:<br>[REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                     | Descripción del objeto social: Diseñar, desarrollar, fabricar, ensamblar, comercializar, distribuir, licenciar, vender, comprar, importar, exportar, y de cualquier otra manera comercializar por su propia cuenta o por cuenta de terceros, productos médicos, equipo y servicios, incluyendo sin limitación productos médicos y servicios de productos de intervención mínima, diseñados para mejorar la condición humana en los campos de radiología, cardiología, cirugía vascular, neuro-radiología, gastroenterología, urología y medicina pulmonar, así como, llevar a cabo todas aquellas otras actividades relacionadas con lo anterior, entre otras actividades.<br>Reformas al acta constitutiva:<br>NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA: 38,330 del 01 de febrero de 2013<br>Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente 22 de marzo de 2011, No. 217859<br>NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA: 186, del 11 de mayo de 1998<br>Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente 29 de mayo de 1998, No. 217859     |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
D.O.F. 09-mayo-2016

|                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Del<br>Repre-<br>senta-<br>nte                                                                                                              | José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No 218, Melchor Ocampo 19-301, Col. Tizapan, San Ángel, C.P. 01090, México, Distrito Federal                                                                     |        |        |
|                                                                                                                                             | NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA: 9,411 del 04 de julio de 1997                                                                                                                                                          |        |        |
| Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente 26 de agosto de 1997, No. 217859                                        |                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
| Lic. Juan José del Valle Alvarado, No. 5, en la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo |                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
| Inscripción en el Registro Público de Comercio:                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
| Número:                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                     | Folio: | Fecha: |
| Del<br>Repre-<br>senta-<br>nte                                                                                                              | Nombre: ELIZABETH RIVERA VELASCO R.F.C. [REDACTED]                                                                                                                                                                  |        |        |
|                                                                                                                                             | Domicilio [REDACTED] Tel. [REDACTED] Datos del documento                                                                                                                                                            |        |        |
|                                                                                                                                             | mediante el cual acredita su personalidad y facultades:                                                                                                                                                             |        |        |
|                                                                                                                                             | Escritura pública número: 65,906 Fecha: 19 de octubre de 2022                                                                                                                                                       |        |        |
|                                                                                                                                             | Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218, Melchor Ocampo 19-301, Col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090, México, Distrito Federal. |        |        |

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de Mexico a 8 de marzo de 2024

  
Elizabeth Rivera Velasco  
Representante Legal  
Boston Scientific de Mexico S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE**

Ciudad de México a 8 de marzo de 2024.

Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.  
P R E S E N T E

El suscrito **Elizabeth Rivera Velasco**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Boston Scientific de México S.A. de C.V.**, cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 65,906, de fecha 19 de octubre de 2022, expedido por el Notario Público No. 218, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Sobre el particular, le informamos que la dirección del correo electrónico de mi representada es:

**licitacionesmx@bsci.com**

ATENTAMENTE



ELIZABETH RIVERA VELASCO  
REPRESENTANTE LEGAL

BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024  
**Oficio No GA/405/2024**

**Asunto:** Notificación de Adjudicación Directa Internacional abierta AA-12-NEF-012NEF001-1-23-2024 referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.

**ELIZABETH RIVERA VELASCO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AV. INSURGENTES SUR 1602 PISO 2**  
**COL. CREDITO CONSTRUCTOR C.P. 03940,**  
**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

La presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, se hace del conocimiento que los datos personales que proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que advierte de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>.

Se emite la presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 22, fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26, fracción III, 28, fracción III, 40, 41 fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y artículos 13, 71, y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de los dispuesto por las fracciones XXI y XXI Bis del artículo 37 de la Ley Orgánica de las Administraciones Públicas Federal. Así como el Artículo Primero del ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023.

De conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex), sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por **Adjudicación Directa Internacional abierta**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo **CAAS.EXT.4/2024** emitido en su **Cuarta Sesión Extraordinaria**, celebrada el **20 de marzo de 2024**, se le notifica que su oferta resultó adjudicada con **Número del Procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-1-23-2024**, en razón de lo cual deberá llevar a cabo la formalización de los contratos con cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Entidad realizó a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

**Partidas, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante**

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 2**.

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel. 55 5399 8177 [www.gob.mx](http://www.gob.mx)

  
**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
**TRATOS**



#### Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes en los términos de su propuesta, en las cantidades de cada partida, domicilio, empaque y demás condiciones contractuales.

#### Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el Instrumento Jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la Institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

En los **ANEXOS 3 y 4**, se encuentra la relación de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, que incluye nombre del administrador del contrato, domicilio y horarios para llevar a cabo la formalización del Instrumento Jurídico respectivo.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento**, a continuación, en el **Anexo 5**, se señala el número, objeto, monto y vigencia del contrato; así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

#### Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto y misma que será **divisible**, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante las Entidades de la Administración Pública Federal participantes.

#### Garantía de vicios ocultos

El proveedor deberá garantizar los vicios ocultos de los bienes entregados mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto misma que será divisible. La cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante las Entidades de la Administración Pública Federal participantes.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- ANEXO 1.** ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO 2.** DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE.
- ANEXO 3.** LUGARES DE ENTREGA.
- ANEXO 4.** ADMINISTRADORES DE CONTRATO.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**ANEXO 5. NÚMERO DE CONTRATO POR ENTIDAD PARTICIPANTE.**

Por último, no omito mencionarle que, con la entrega de su propuesta y la recepción de la presente notificación de adjudicación, se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada participante y con la que deberá formalizar el contrato y/o pedido respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. IGNACIO CRUZ ZÚNIGA**  
GERENTE DE ADQUISICIONES

Elaboró

Lic. Raquel Córtes González  
Jefe del Departamento de Adquisición de  
Materia Prima y Materiales

C.c.p.- Lic. Ramón Gómez Gaytán.- Director de Administración y Finanzas de Birmex

SIN TEXTO

**SALUD**  **BIRMEX**

SIN TEXTO

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab |
| COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS              |
| CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024                                |
| Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024                          |
| ACUERDO EXT-04-001/2024                                          |

ÁREA SOLICITANTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**DESCRIPCIÓN:** Dictaminar los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex (CAAS) la excepción de licitación por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 61 claves (Genéricos), adjudicación directa internacional abierta de 174 claves (Genéricos) de la compra consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el Abasto 2024, con fundamento en el artículo 41 fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ACUERDO:** Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex, dictaminan la adquisición de 235 claves de medicamentos e insumos médicos, a 59 proveedores de conformidad a lo que señala el

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III.-Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

la excepción de licitación por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 61 claves (Genéricos), adjudicación directa internacional abierta de 174 claves (Genéricos) de la compra consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el Abasto 2024.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉDICO, S.A. DE C.V.

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab |
| COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS              |
| CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024                                |
| Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.                         |
| ACUERDO EXT-04-001/2024                                          |

Firmando para debida constancia los miembros del Comité:

|                                                                                                       |                                                                                     |                                                                                                              |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b><br><br>LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN<br>Director de Administración y Finanzas             | <b>SECRETARIO TÉCNICO</b><br><br>C. IGNACIA RUÍZ ZÚNIGA<br>Gerente de Adquisiciones | <b>VOCAL TITULAR</b><br><br>ING. JOSÉ ANTONIO CATRÍN TORRES<br>Encargado de la Dirección de Comercialización | <b>VOCAL SUPLENTE</b><br><br>QUIMICA CLAUDIA ARIADNA URIBE GUTIÉRREZ<br>Gerente de Producción de Sueros |
| <b>VOCAL TITULAR</b><br><br>MTRA. MARÍA LORETO LACAYO OLIVELLA<br>Directora de Planeación Estratégica |                                                                                     |                                                                                                              |                                                                                                         |

Nota: Estas firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX.

Mariano Escobedo No 20, Col. Popotla, CP. 11400, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5082 0390 [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)